



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

## Resolución Administrativa No. 037-2024- ENSABAP

Lima, 19 de diciembre del 2024

**VISTOS:** El Informe N° 763-2024-ENSABAP-SDLOG de fecha 18 de diciembre de 2024, el Memorando N.° 977-2024-ENSABAP-DAD de fecha 18 de diciembre de 2024, el informe N° 251-2024-ENSABAP-DAL de fecha 19 de diciembre de 2024, el Informe N.° 765-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2024-ENSABAP de fecha 06 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - Ensabap, para el año fiscal 2024;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 022-2023-ENSABAP de fecha 20 de setiembre de 2023, se designó a doña Patricia Teresa Vargas Rotta en el cargo de directora de la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Resolución Directoral N° 013-2024-ENSABAP de fecha 03 de abril de 2024, se resuelve en el artículo segundo DELEGAR a la Directora de Administración en materia de Contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- Aprobar los expedientes de contratación, los documentos de los procedimientos de selección (bases administrativas, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda) de bienes y servicios a ser convocados por la ENSABAP.
- Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la

Firmado digitalmente por:  
DEXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07889500 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/12/2024 21:33:16-0500



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA Patricia  
Teresa FAU 20143700136 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/12/2024 22:17:45-0600





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Entidad.

- Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección.
- Suscribir los contratos de los procedimientos de selección, contratos complementarios, así como adendas sobre modificaciones posteriores, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.
- Declarar la nulidad de oficio del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.
- Entre otras.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 6.3. del artículo 6 del Reglamento citado, indica que "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso". Asimismo, el numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento, dispone que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N°014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste "puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, asimismo, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.";

Firmado digitalmente por:  
DXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07869500 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/12/2024 21:33:40-0500

Firmado digitalmente por:  
VARGAS RÓTTA Patricia  
Teresa FAU 20143700136 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/12/2024 22:18:00-0600





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la Directiva establece que “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.”;

Que, mediante el Informe N.º 763-2024-ENSABAP.SD.LOG del 18 de diciembre de 2024, la Subdirección de Logística se dirige a la Dirección Administrativa para proponer la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP), ahora universidad, correspondiente al año fiscal 2024. Este incluye un (1) procedimiento de selección de contratación directa: **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON EL FIN DE CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUB DIRECCION DE EXTENSION EDUCATIVA Y PROYECCION SOCIAL Y EL CENTRO PRE BELLAS ARTES ANTES (CEPREBA)**, con certificación presupuestal SIAF N.º 905 y la Previsión Presupuestaria 011-2024 por un monto total de S/ 1'837,500.00 (un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles);

Descripción del Procedimiento	Objeto de la Contratación	Tipo de Procedimiento	Valor Estimado de la Contratación	Fuente de Financiamiento	Inclusión Exclusión
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON EL FIN DE CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUB DIRECCION DE EXTENSION EDUCATIVA Y PROYECCION SOCIAL Y EL CENTRO PRE BELLAS ARTES ANTES (CEPREBA)	SERVICIO	Contratación Directa	S/ 1 837,500.00	RO	INCLUSIÓN

Que, mediante el memorando N.º 977-2024-ENSABAP-DAD de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección de Asesoría Legal, en atención a lo informado por la Subdirección de Logística, emitiendo opinión favorable sobre la solicitud de la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la ENSABAP, para su revisión y emisión de opinión técnica, con el fin de proseguir con el acto resolutivo.;

Que, mediante memorando N° 251-2024-ENSABAP-DAL de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Asesoría Legal concluye que, la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap-2024, es posible de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado. Dado que, han intervenido las áreas y unidades orgánicas correspondientes, resultando viable su aprobación y difusión. En este sentido, sugiere realizar las gestiones necesarias para acreditar la modificación del cuadro de necesidades, incluyendo un nuevo procedimiento de contratación directa. Asimismo, solicita información complementaria referente a si la citada contratación se encuentra contemplada el CMN 2024 concerniente a los formatos;

Que, mediante Informe N.º 765-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 19 de diciembre de 2024, la Subdirección de Logística informa que la citada contratación se encuentra contemplada dentro del Cuadro Multianual de Necesidades 2024, lo que significa que esta prevista dentro del marco presupuestal de la entidad para el presente ejercicio presupuestal;

Firmado digitalmente por:  
DEXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07889500 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 19/12/2024 21:34:08-0500



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA Patricia  
Teresa FAU 20143700136 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 19/12/2024 22:18:17-0600



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley No30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo No082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo No344-2018-EF y modificatorias, la Directiva No002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución No014-2019-OSCE/PRE; el Estatuto de la Ensabap, aprobado mediante Decreto Supremo N°015- 2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General No 004-2020- ENSABAP y No 002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo No 010-2020-ENSABAP, la Ley No 31997 de fecha 10 de abril de 2024, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2024, de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú ahora Universidad el cual incluye un (01) procedimiento de selección para la contratación directa del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON EL FIN DE CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUB DIRECCION DE EXTENSION EDUCATIVA Y PROYECCIÓN SOCIAL Y EL CENTRO PRE BELLAS ARTES ANTES (CEPREBA)**, que cuenta con certificación presupuestal SIAF N.º 905 y la Previsión Presupuestaria 011-2024 por un monto total de S/ 1'837,500.00 (un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles);:

Descripción del Procedimiento	Objeto de la Contratación	Tipo de Procedimiento	Valor Estimado de la Contratación	Fuente de Financiamiento	Inclusión Exclusión
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON EL FIN DE CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUB DIRECCION DE EXTENSION EDUCATIVA Y PROYECCION SOCIAL Y EL CENTRO PRE BELLAS ARTES ANTES (CEPREBA)	SERVICIO	Contratación Directa	S/ 1 837,500.00	RO	INCLUSIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Subdirección de Logística de la Dirección Administrativa publique la presente Resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** que la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente por:  
DXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07889500 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/12/2024 21:34:27-0500



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA Patricia  
Teresa FAU 20143700136 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/12/2024 22:18:32-0600